

140177216 División Jurídica

UCSM





RECTIFICA DECRETO EXENTO QUE INDICA.

SANTIAGO, 18 NOV. 2016

DECRETO EXENTO N° 930/

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Administrativas Exentas N°s 96, 117, 118 y 153, todas del 2016 y de la Subsecretaría de Turismo; en el Decreto Exento N° 525, del año 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución 1.600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo con lo observado en el texto del Decreto Exento Nº 525 del 11 de julio de 2016, que aprueba el contrato de prestación del servicio, entre la Subsecretaría de Turismo y la empresa SOC de Consultoría en desarrollo turístico sostenible LTDA.
- 2.Que, la Cláusula Octava del Contrato señala expresamente en su párrafo primero lo siguiente:
 - "El plazo de vigencia del contrato será de 215 días corridos, contados desde la suscripción del mismo."
- 3. Que, existe un claro error, ya que la vigencia del contrato suscrito con el proveedor se entiende que rige a partir la notificación del acto administrativo totalmente tramitado que lo aprueba, de conformidad a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 51 de la ley N° 19.880.
- 4. Que, por medio de correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Turismo se solicitó efectuar la rectificación de la cláusula octava, en el sentido de que el plazo de vigencia sea computado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.
- 5. Que, en virtud de lo señalado y de lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario modificar el referido Decreto (E) por el presente acto administrativo.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE TURISMO

18 NOV 2016

TERMINO DE TRAMITACIÓN

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE el Decreto Exento N° 525 de fecha 11 de julio de 2016, que aprueba el contrato de prestación del servicio, entre la Subsecretaría de Turismo y la empresa SOC de Consultoría en desarrollo turístico sostenible LTDA, en los siguientes términos:

Decreto Exento N° 525 de 2016	
Dice:	Debe decir:
OCTAVA: Vigencia.	OCTAVA: Vigencia.
El plazo de vigencia del contrato será de 215 días corridos, contados desde la suscripción del mismo.	El plazo de vigencia del contrato será de 215 días corridos, contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase en la forma expuesta precedentemente y rija plenamente en todo lo demás el Decreto Exento N° 525 de fecha 11 de julio de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

M LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



140177216

División Jurídica





RECTIFICA DECRETO EXENTO QUE INDICA.

SANTIAGO, 18 NOV. 2016

DECRETO EXENTO N° _______/

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Administrativas Exentas N°s 96, 117, 118 y 153, todas del 2016 y de la Subsecretaría de Turismo; en el Decreto Exento N° 525, del año 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución 1.600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo con lo observado en el texto del Decreto Exento Nº 525 del 11 de julio de 2016, que aprueba el contrato de prestación del servicio, entre la Subsecretaría de Turismo y la empresa SOC de Consultoría en desarrollo turístico sostenible LTDA.
- 2.Que, la Cláusula Octava del Contrato señala expresamente en su párrafo primero lo siguiente:
 - "El plazo de vigencia del contrato será de 215 días corridos, contados desde la suscripción del mismo."
- 3. Que, existe un claro error, ya que la vigencia del contrato suscrito con el proveedor se entiende que rige a partir la notificación del acto administrativo totalmente tramitado que lo aprueba, de conformidad a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 51 de la ley Nº 19.880.
- 4. Que, por medio de correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Turismo se solicitó efectuar la rectificación de la cláusula octava, en el sentido de que el plazo de vigencia sea computado desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato.
- 5. Que, en virtud de lo señalado y de lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario modificar el referido Decreto (E) por el presente acto administrativo.



DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE el Decreto Exento Nº 525 de fecha 11 de julio de 2016, que aprueba el contrato de prestación del servicio, entre la Subsecretaría de Turismo y la empresa SOC de Consultoría en desarrollo turístico sostenible LTDA, en los siguientes términos:

Decreto Exento N° 525 de 2016 Dice:	Debe decir:
OCTAVA: Vigencia.	OCTAVA: Vigencia.
El plazo de vigencia del contrato será de 215 días corridos, contados desde la suscripción del mismo.	El plazo de vigencia del contrato será de 215 días corridos, contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificase en la forma expuesta precedentemente y rija plenamente en todo lo demás el Decreto Exento N° 525 de fecha 11 de julio de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Lo que transcribe, para su conocimiento. Saluda atentamente a Usted.,

> MONTES CRUZ Cretaria de turismo